



VISTOS, el Informe N° 00144-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 04 de julio de 2025, el Informe N° 001503-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de abril de 2025; y el Informe N° 691-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Informe N° 691-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de julio del 2025, la Dirección de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, debidamente representada por Ítalo Ilizarbe Ayala, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"* por realizarse el 11 de julio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"*, es una presentación musical cuya propuesta sinfónica articula un repertorio diverso a través del diálogo entre dos instrumentos solistas: el piano y el bandoneón. Bajo la dirección del maestro Fernando Valcárcel, director titular de la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú, el concierto recorre obras de distintas épocas y regiones, desde el clasicismo ruso hasta composiciones contemporáneas de autores latinoamericanos. El programa incluye la *Obertura de Ruslán y Liudmila* de Mijaíl Glinka, el *Concierto N.º 2 para bandoneón y orquesta* de Claudio Constantini, *Río* de Daniel Cueto y el emblemático *Concierto para piano n.º 2* de Sergei Rachmaninoff;

Que, *"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"* presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el concierto presenta un programa exigente desde el punto de vista técnico, estilístico y orquestal. La obra de Glinka se inscribe en el repertorio fundamental del nacionalismo ruso, con una obertura brillante, contrapuntística y rítmicamente desafiante. El *Concierto para piano n.º 2* de Rachmaninoff, una de las obras más representativas del romanticismo tardío, exige virtuosismo, sensibilidad interpretativa y coordinación sinfónica de alto nivel. Las obras de Constantini y Cueto introducen un enfoque contemporáneo: el bandoneón, en diálogo con la orquesta, se presenta como instrumento académico de expresión solista, mientras que *Río* incorpora elementos sonoros modernos desde una mirada latinoamericana. Esta diversidad estilística demuestra la versatilidad de la Orquesta Sinfónica Nacional y se enmarca dentro de los estándares interpretativos de la música clásica;

Que, de acuerdo al Informe N° 00144-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"*, se tiene que este versa sobre el valor de reunir obras de compositores canónicos como Glinka y Rachmaninoff, junto a creaciones contemporáneas de compositores peruanos y latinoamericanos. Esta convivencia de repertorios permite mostrar el dinamismo de la música académica, al tiempo que promueve el reconocimiento de compositores actuales como Claudio Constantini y Daniel Cueto. La presencia del bandoneón, tradicionalmente vinculado a expresiones populares como el tango, resignificado en un contexto sinfónico, enriquece el discurso estético del concierto y amplía los horizontes del repertorio académico;



Que, el contenido del espectáculo **"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"** se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, en la medida que difunde una obra musical de relevancia histórica y universal, ampliamente reconocida como parte del patrimonio cultural de la humanidad. Asimismo, promueve el acceso a expresiones artísticas de alto valor, fomentando la educación musical y la apreciación de la música clásica en la sociedad. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, como lo es el referido derecho al acceso a la cultura y a la libre creación artística, garantizando la difusión y disfrute de manifestaciones culturales sin restricciones que vulneren la dignidad de las personas o los valores fundamentales de la sociedad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"**, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento entre países, en la medida que el concierto promueve un mensaje de integración cultural mediante el uso del lenguaje sinfónico como vehículo para conectar expresiones musicales diversas. La inclusión de obras contemporáneas de autores nacionales y regionales refuerza la circulación de nuevas propuestas dentro del circuito académico, consolidando a la Orquesta Sinfónica Nacional como un agente activo en la creación, reinterpretación y difusión del repertorio clásico;

Que, de la revisión del expediente se advierte que **"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"** es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, el respeto, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad de la música académica occidental;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo **"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"** por realizarse el 11 de julio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1299 personas, teniendo como precio Platea Baja, Platea Baja Silla de Ruedas el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores, Servicio Militar Voluntario; como precio Platea Alta, Platea Alta Solo Silla de Ruedas y Platea Lateral el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); S/ 22.50 (veintidós y 50/100 Soles) para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores, Servicio Militar Voluntario; como precio Piso 2, Piso 2 Solo Silla de Ruedas, Piso 2 Lateral, Piso 2 Lateral Solo Silla de Ruedas el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores, Servicio Militar Voluntario; como precio Piso 3 y Piso 3 Lateral el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores, Servicio Militar Voluntario; como precio Piso 4 el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); y S/ 7.50 (siete y 50/100 Soles) para Adulto Mayor, Estudiante, CONADIS, Profesores, Servicio Militar Voluntario;



Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Platea Alta", "Platea Alta Solo silla de ruedas", "Platea Lateral", "Piso 2", "Piso 2 Solo silla de ruedas", "Piso 2 Lateral", "Piso 2 Lateral solo silla de ruedas", "Piso 3", "Piso 3 Lateral", "Piso 4" y "Piso 4 Lateral", que cuenta con 901 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000144-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado *"INTERSECCIONES: PIANO Y BANDONEÓN"* por realizarse el 11 de julio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Informe N° 691-2025-DEN-DGIA-VMPCIC/MC

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES